



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004874

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita del 6 de Agosto de 2019, el Educador **OSMAN AUGUSTO GUTIERREZ FLOREZ**, identificado con Cédula **70.329.777**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Milagrosa, Sede Centro Educativo Rural Los Mangos del municipio de Cocorná, informa que presenta situaciones de salud que requieren de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar cercano al sitio de trabajo, como lo confirma el concepto médico de Salud Ocupacional de la Entidad Prestadora de Salud, en el cual recomienda facilitar un puesto de trabajo que le permita el desplazamiento, en razón de ello, solicita se traslade a la zona urbana del municipio de Cocorná, proponiendo el Centro Educativo Rural San José o el Centro Educativo Rural Buenos Aires, este último, la plaza está cubierta en Provisionalidad.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición del Docente Gutiérrez Flórez, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad **ROGELIA DE JESUS DUQUE SOTO**, identificada con Cédula **21.661.489**, Normalista Superior, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio de Cocorná, plaza 4123600-001 – población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **OSMAN AUGUSTO GUTIERREZ FLOREZ**, identificado con Cédula **70.329.777**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio de Cocorná, en reemplazo de Rogelia de Jesús Duque Soto, identificada con Cédula 21.661.489, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 4123600-001 – población mayoritaria; el educador Gutiérrez Flórez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Milagrosa, Sede Centro Educativo Rural Los Mangos del municipio de Cocorná, plaza 2072000-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ROGELIA DE JESUS DUQUE SOTO**, identificada con Cédula **21.661.489**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Milagrosa, Sede Centro Educativo Rural Los Mangos del municipio de Cocorná, en reemplazo de Osman Augusto Gutiérrez Flórez, Identificado con Cédula 70.329.777, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 2072000-001 -población mayoritaria; la educadora Duque Soto, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Cocorná, Sede Centro Educativo Rural Buenos Aires del municipio de Cocorná, plaza 4123600-001 – población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23-08-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		27/08/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/08/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		23-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			